

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para contestar la demanda venció el día 3 de marzo de 2023, por parte de la demandada, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo de 2023, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, y 24 de abril de 2023

Días inhábiles: 18, 19, 20, 25, 26 de marzo, 1º, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de abril de 2023.

Durante dicho periodo el día 21 de abril de 2023, se allego contestación de a la demanda por parte de ALIANZA FIDUCIARIA.

Quimbaya, Quindío, 25 de abril de 2023



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ADRIAN LÓPEZ
DEMANDADO	COLOR S.A.S.
PROVIDENCIA	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00377-00

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la contestación de la demanda allegada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., por medio de apoderado judicial, revisada la misma y las excepciones propuestas, se constata que la misma cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 96 del Código General del Proceso.

Igualmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 370 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito presentadas por el profesional del derecho que representa a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., se corre traslado a la parte demandante por el término de 5 días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ